

Proceso:	Restitución y Formalización de Tierras Despojadas
Radicado:	54001-3121-001-2020-00048-00
Providencia:	Auto N° RT0026-2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2.020).

Ingresa al despacho la presente Solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente, presentada por el Apoderado Principal Cristhian Javier Fajardo Castañeda, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de los señores Raul Rodriguez Manzano, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.913.574; Edilma Trillos Rincon, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.658.384, en calidad de **Propietarios** del predio rural denominado "Parcela 2 Nuevo Sol" ubicado en el Corregimiento de Banco de Arena del Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 260-221336, cedula catastral No. 54-001-00-03-0003-0165-000, con un área georeferenciada de 17 hectareas 3083 metros cuadrados; con los siguientes linderos: **NORTE:** Partiendo desde el punto 42a en línea quebrada en dirección nororiente hasta llegar al punto 43a con distancia de 169 metros, colindando con predio del señor Fluvio Nieto; **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 43a en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 1,2 hasta llegar al punto 51 con distancia de 1338 metros, colindando con el predio del señor Reyes Santiago Jhon Eder – Parcela No. 1; **SUR:** Partiendo desde el punto 51 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 14 con distancia de 110 metros, colindando con predio del señor Jorge Antonio Bautista – Parcela No. 5, luego del punto 14 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 14a con distancia de 22 metros, colindando con predio del señor Luis Mariano Barlanoa – Parcela No. 4; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 14a en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los punto 4,3 hasta llegar al punto 42 a con distancia de 1260 metros, colindando con predio de Agroduarte SAS – Parcela No. 3.

Estudiada la solicitud conforme lo dispuesto en el art. 84 de la ley 1448 de 2.011, se observa que el predio solicitado fue identificado en el escrito de demanda por su nombre, ubicación, coordenadas y linderos, así como la identificación jurídica del mismo; que fue allegada la Resolución N° RN 00065 del 15 de febrero del año

2017, mediante la cual se ordenó la inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas; los fundamentos fácticos y de derecho base de las pretensiones incoadas se encuentra plenamente reseñada en la solicitud; los solicitantes fueron plenamente identificados; y por último, la certificación del valor del avalúo catastral del predio, también fue arrimada.

En consecuencia, se procederá a admitir la presente Solicitud, disponiéndose la inscripción de ésta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta indicándose el folio de matrícula inmobiliaria del fundo solicitado, así como la sustracción provisional del comercio de este hasta la ejecutoria de la sentencia; igualmente, se decretará la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el mismo, así como los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria; los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten este, con excepción de los procesos de expropiación; así mismo, se deberá notificar el inicio del presente trámite al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CÚCUTA, PERSONERO MUNICIPAL CÚCUTA, y PROCURADORA 42 JUDICIAL I PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS; por último, deberá la UAEGRTD TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER publicar la admisión de esta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, en el que se incluya la identificación del predio solicitado (nombre, ubicación, y linderos), para que las personas que se consideren afectadas por el presente trámite comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Respecto a las sobreposiciones con derechos públicos o privados del suelo o subsuelo y limitaciones al uso del área reclamada el predio pretendido presenta afectación en su totalidad por amenaza natural clasificada como susceptibilidad media a inundación y bajo deslizamiento; por ende, se ordenara oficiar a la Oficina de Planeación Municipal de Cúcuta para que certifique esta situación, así mismo, manifieste que medidas se han realizado al respecto.

Se requiere al profesional especializado de la UAEGRTD, que tramite esta solicitud, para que en el término de 15 días, relicie el informe de caracterización a las personas que habitan el predio objeto de restitución; así mismo, allegue con destino al expediente la Resolución de Representación Judicial, Informe Técnico de Georeferenciación y el Informe Técnico Predial del fundo materia de investigación.

Oficiase al Comandante de la Subestación de policía del Corregimiento de Banco de Arena – Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, para que en el término de cinco (05) días, informe si en el predio objeto de restitución se encuentran personas habitándolo, en caso afirmativo allegar al juzgado la respectiva información.

En consecuencia, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la presente solicitud formulada por el Apoderado Principal Cristhian Javier Fajardo Castañeda, adscrito a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**, en nombre y representación de los señores Raul Rodriguez Manzano, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.913.574; Edilma Trillos Rincon, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.658.384, en calidad de **Propietarios** del predio rural denominado "Parcela 2 Nuevo Sol" ubicado en el Corregimiento de Banco de Arena del Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 260-221336, cedula catastral No. 54-001-00-03-0003-0165-000, con un área georeferenciada de 17 hectareas 3083 metros cuadrados

SEGUNDO: INSCRÍBASE la presente solicitud en el folio de matricula No. 260-221336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander; por Secretaría líbrese la comunicación pertinente, donde se solicite además la expedición del correspondiente certificado de libertad y tradición; para lo que se concede el termino máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación.

TERCERO: Como medida provisional, **SUSPENDASE** toda negociación de tipo comercial respecto del predio solicitado, hasta tanto se profiera una decisión de fondo; en consecuencia, líbrense los respectivos oficios dirigidos a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander, para que se **ABSTENGAN** de realizar e inscribir transacción alguna.

CUARTO: SUSPENDASE todos los procesos a que se refiere el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2.011; en consecuencia, **OFICIESE** al Consejo Superior de la Judicatura, para que informe a los señores Jueces de la República del inicio del presente tramite, y suspendan los procesos que se estén tramitando en sus despachos respecto del predio pretendido; a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que mediante circular u otro medio de comunicación, haga saber a los Notarios sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento alguno que vinculen al predio indicado renglones atrás; al señor Alcalde Municipal de Cúcuta, para que mediante circular u otro medio de comunicación, informe a los Inspectores y/o Comisarios de Policia adscritos a esa municipalidad sobre el inicio de ésta acción, y así mismo, si es del caso, suspendan y/o se abstengan de iniciar procedimiento policivo u administrativo alguno que vincule los predios pretendidos.

QUINTO: NOTIFIQUESE la presente admisión al señor ALCALDE MUNICIPAL DE CÚCUTA, PERSONERO MUNICIPAL DE CÚCUTA, y PROCURADORA 42 JUDICIAL I PARA RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Por Secretaría librese la correspondiente comunicación.

SEXTO: PUBLÍQUESE la admisión de ésta solicitud en un diario de amplia circulación nacional, incluyéndose la identificación del predio solicitado (nombre,

ubicación y linderos); al igual que la información que establece el literal e del artículo 86 de la ley 1448 de 2011, con el fin de que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el bien requerido, o los que se consideren afectados con el inicio del presente trámite, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

En consecuencia, por Secretaría elabórese el correspondiente edicto, y hágase entrega de mismo a la UAEGRTD de Norte de Santander, para que dentro del término máximo de diez (10) días hábiles, procedan a su correspondiente publicación.

Expirado el tiempo de emplazamiento con las correspondientes formalidades, se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas que consideren deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos, y a quienes se consideren afectados por el trámite de este proceso.

SEPTIMO: Oficiése a la Oficina de Planeación Municipal de Cúcuta, para que certifique que el predio pretendido presenta afectación en su totalidad por amenaza natural clasificada como susceptibilidad media a inundación y bajo deslizamiento, así mismo, manifieste que medidas se han realizado al respecto.

OCTAVO: Oficiése a la Secretaria de Hacienda Municipal de Cúcuta – Norte de Santander, para que certifique si el predio objeto de litigio, le aparece deuda alguna, respecto al impuesto predial.

NOVENO: Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que alleguen a este juzgado en el término de cinco días hábiles, el diagnóstico registral del predio objeto de restitución.

DECIMO: Se requiere al profesional especializado de la UAEGRTD, que tramite esta solicitud, para que en el término de 15 días, reliece el informe de caracterización a las personas que habitan el predio objeto de restitución; así mismo, allegue con destino al expediente la Resolución de Representación Judicial, Informe Técnico de Georeferenciación y el Informe Técnico Predial del fondo materia de investigación.

DECIMO PRIMERO: Oficiése al Comandante de la Subestación de policía del Corregimiento de Banco de Arena – Municipio de Cúcuta – Norte de Santander, para que en el término de cinco (05) días, informe si en el predio objeto de restitución se encuentran personas habitandolo, en caso afirmativo allegar al juzgado la respectiva información.

DECIMO SEGUNDO: INFORMESE a los sujetos procesales y vinculados, que la notificación del presente auto se hará por el medio más expedito, y que las decisiones proferidas con posterioridad, serán comunicadas por el Portal de Restitución de Tierras para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea; en consecuencia, se les **REQUIERE** para que aporten un correo electrónico para el registro y asignación de usuario; y para las entidades adicionalmente, el nombre del funcionario encargado para el manejo del usuario, y su número de cedula.

DÉCIMO TERCERO: DESELE a la presente solicitud el tramite de única instancia contemplado en la ley 1448 de 2.011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

(Firmado electrónicamente)
LUZ STELLA ACOSTA.



EDICTO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA – N.DE.S.

EMPLAZA

A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predios objeto de la solicitud de Restitución y formalización de Tierras abandonadas y Despojadas, radicada bajo el No. 54001-3121-001-2020-00004-00, como acreedores con o sin garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los inmuebles, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

El objeto de la solicitud trata sobre los siguientes:

Predio rural denominado “**LOS NARANJOS**” ubicado en la Vereda Rio Frio del Municipio de Abrego – Norte de Santander, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 270-33582, cedula catastral No. 00-03-0002-0009-000, con un área georeferenciada de 2 hectáreas 1630, con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 68606 en línea recta en dirección oriente pasando hasta llegar al punto 68621, en una longitud de 223,008 metros, con predio del señor Hector Vacca Rangel; **ESTE:** Partiendo desde el punto 68621 en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 68616, 68617 hasta llegar al punto 68614 en una longitud de 154,958 metros, con predio de los señores Fermin Gomez y Carlos Julio Torrado; **SUR:** Partiendo desde el punto 68614 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 68610 en una longitud de 200,146 metros, con predio del señor Efrain Vacca Rangel y otros; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 68610 en línea recta en dirección norte pasando por el punto 68608 hasta llegar al punto 68606, en una longitud de 108,083 metros, con predio del señor Efrain Vacca Rangel y otros.

Predio rural denominado “**LLANO ARRIBA**” ubicado en la Vereda Rio Frio del Municipio de Abrego – Norte de Santander, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 270-6686, cedula catastral No. 00-03-0002-0174-000, con un área georeferenciada de 1 hectárea 1147, con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 68605 en línea recta en dirección oriente pasando hasta llegar al punto 68615, en una longitud de 206,775 metros, con predio de la señora Edith Perez; **ESTE:** Partiendo desde el punto 68615 en línea quebrada en dirección sur pasando por el punto 68618 hasta llegar al punto 68621 en una longitud de 53.023 metros, con predio del señor Carlos Torrado Bayona; **SUR:** Partiendo desde el punto 68621 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 68606 en una longitud de 223,008 metros, con predio de los señores Pedro Elias y Efrain Vacca Rangel; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 68607 en línea recta en dirección norte pasando por el punto 68607 hasta llegar al punto 68605, en una longitud de 55.44 metros, con predio de la señora Porfilla Jacome Bayona.

Predio rural denominado “**LOS NARANJOS**” ubicado en la Vereda Rio Frio del Municipio de Abrego – Norte de Santander, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 270-6698, cedula catastral No. 00-03-0002-0009-000, con un área georeferenciada de 1 hectárea 3790 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 68620 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 68622, en una longitud de 248,15 metros, con predio del señor Ramon Vacca; **ESTE:** Partiendo desde el punto 68622 en línea recta en dirección sur hasta llegar al punto 68619 en una longitud de 57.94 metros, con predio del señor Carlos Julio Torrado; **SUR:** Partiendo desde el punto 68619 en línea quebrada en dirección occidente pasando por el punto 68625 hasta llegar al punto 68623, en una longitud de 285,53 metros, con predio de la señora Carmen David Bayona Vergel; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 68623 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 68620, en una longitud de 62,47 metros, con predio de la señora Porfilla Jacome Bayona.

Predio rural denominado “**EL RECOCHERO**” ubicado en la Vereda Rio Frio del Municipio de Abrego – Norte de Santander, identificado con folio de matricula inmobiliaria No. 270-7919, cedula catastral No. 00-03-0002-0117-000, con un área georeferenciada de 1 hectárea 515 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 68625 en línea recta en dirección oriente hasta llegar al punto 68619, en una longitud de 233,73 metros, con predio del señor Roberto Vergel Jacome; **ESTE:** Partiendo desde el punto 68619 en línea recta en dirección sur pasando por el punto 0000 hasta llegar al punto 68615 en una longitud de 49.43 metros, con predio del señor Carlos Julio Torrado; **SUR:** Partiendo desde el punto 68615 en línea recta en dirección occidente hasta llegar al punto 68605 en una longitud de 206,77 metros, con predio de la señora Neftali Torrado; **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 68605 en línea recta en dirección norte hasta llegar al punto 68625, en una longitud de 52,13 metros, con predio de la señora Porfilla Jacome Bayona.

El presente edicto debe ser publicado en un periódico de amplia circulación nacional, conforme al literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con esta publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas determinadas e indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

(Firmado Electrónicamente)
LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria